



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA
Apoderado	JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA
Accionada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Radicado	05001310502520220015800
Auto	063T
Decisión/Temas	Admite Tutela.

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA** y aporten la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente al señor **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA** al abogado **JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA** portador de la T.P. 181.644 del C.S. de la J.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA D EPENSIONES-COLPENSIONES** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponérseles la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

TERCERO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para representar judicialmente al señor **JULIO CESAR ESCOBAR SALDARRIAGA** al abogado **JUAN FELIPE GALLEGU OSSA**, portador de la T.P. 181.644 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; direccion@jrciantioquia.com; recepcion@jrciantioquia.com; logistica@acevedogallegoabogados.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 045 del
31/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

J25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°

Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddfd23237ad08e575531da231dfa072be90702226e75a71e8292428bd3dff59**

Documento generado en 30/03/2022 03:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>